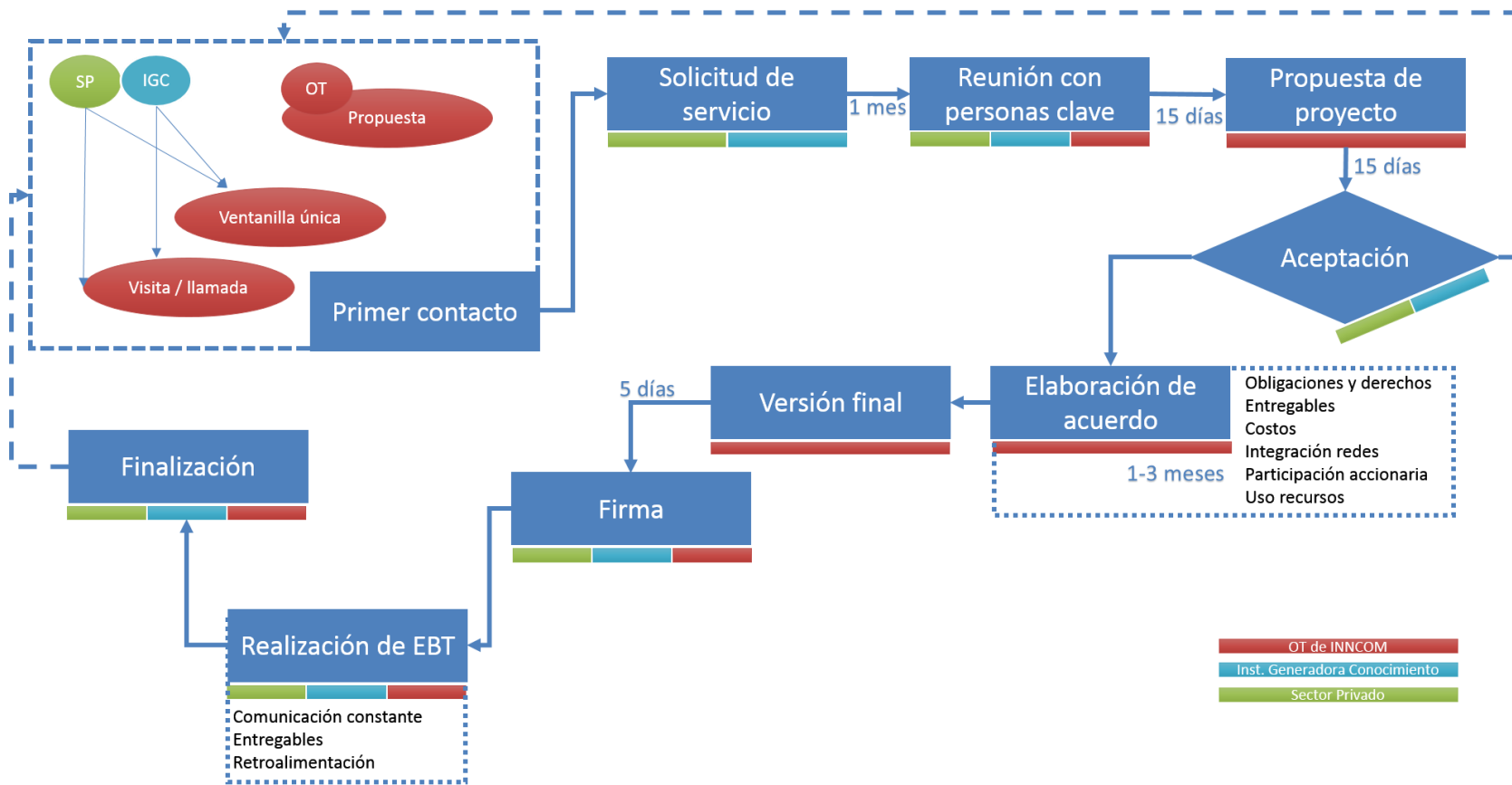


## POLÍTICAS GENERALES PARA EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA (SPINOUT / SPINOFF)



Innovación y Competitividad S.A. de C.V establece por medio del siguiente documento los lineamientos y procedimientos mediante los cuales se lleva a cabo el manejo de ideas respecto a la política para empresas de base tecnológicade la Oficina de Transferencia de Conocimiento de dicha empresa.

## OBJETIVO

Los objetivos del presente documento titulado “Política General para Empresas de Base Tecnológica” son:

- a) Establecer de manera clara las obligaciones, derechos y responsabilidades de una institución generadora de conocimiento, su comunidad y la Oficina de Transferencia de INNOM S.A de C.V.
- b) Establecer el procedimiento para determinar la participación accionaria y el nivel de involucramiento de las partes interesadas en la implementación y funcionamiento de la empresa de base tecnológica.
- c) Establecer el procedimiento para determinar si la propiedad intelectual será licenciada o asignada.
- d) Indicar los términos bajo los que se negará la formación de la empresa de base tecnológica.
- e) Establecer la política de monitoreo para la vigilancia de los intereses de las partes interesadas.

## CONCEPTOS

De acuerdo al documento que aquí se presenta se aclaran conceptos a utilizar en el mismo

**Oficina de Transferencia de INNCOM S.A de C.V (OT).** Oficina establecida con el objetivo de incrementar el número de vinculaciones entre el sector académico y el sector privado a través de diversos mecanismos y servicios como la consultoría, licenciamiento, formación de Empresas de base tecnológica y procesos de propiedad intelectual.

**Institución Generadora de Conocimiento (IGC).** Se trata de Centros o Instituciones que consideran dentro de sus objetivos primordiales llevar a cabo investigación y desarrollos tecnológicos.

**Sector privado (SP):** Se refiere a las empresas, negocios, PYMES, Instituciones o Centros que deseen utilizar tecnología derivada a partir de investigaciones con el propósito de incluirlas en un proceso de comercialización.

**Empresa de base tecnológica:** entendida como la creación de un negocio tomando en cuenta la utilización de cierta tecnología o conocimiento derivado de un proceso de investigación; y siendo ésta el sustento para la comercialización deseada.

**Spin-off:** La gran mayoría de las spin-off nacen de las universidades o centros de investigación públicos. Estas entidades de las que surgen hacen la función de matriz o incubadora y sirven de

apoyo para el despegue de las spin-off. Las spin-off tienen su propia estructura jurídica, con independencia de la empresa o entidad matriz. Por tanto, son empresas de nueva creación.

**Spin-out:** Iniciativa empresarial que surge como división o filial de una compañía existente y que se acaba convirtiendo en un negocio independiente. Con frecuencia la compañía de origen puede conservar alguna participación. Una spin-out toma de la empresa inicial parte de la propiedad intelectual, tecnología y/o productos existentes. Muchas veces el equipo de gestión de la nueva organización también proviene de la empresa matriz, pero poner en marcha una spin-out permite empezar unos negocios obviando la fama y la historia de la empresa inicial, lo que puede permitir el crecimiento de nuevas ideas.

**Modelo de negocio:** define la metodología mediante la cual el negocio busca generar ingresos y beneficios. El modelo de negocio comprende por lo menos la estrategia de selección de sus clientes, definición de diferenciadores y ventajas competitivas, la creación de utilidad y beneficios a sus clientes, la retención de clientes, su estrategia de penetración al mercado, manejo de recursos, participaciones accionarias y mecanismo para conseguir beneficios e ingresos.

**Plan de negocios:** documento que describe por escrito un negocio que se pretende iniciar o que ya se ha iniciado. Este documento generalmente se apoya en documentos adicionales como el estudio de mercado, técnico, financiero y de organización. De estos documentos se extraen temas como los canales de comercialización, el precio, la distribución, el modelo de negocio, la ingeniería, la localización, el organigrama de la organización, la estructura de capital, la evaluación financiera, las fuentes de financiamiento, el personal necesario junto con su método de selección, la filosofía de la empresa, los aspectos legales, y su plan de salida.

## APLICABILIDAD

El siguiente documento y su contenido es aplicable para todos los miembros y colaboradores de la Oficina de Transferencia y/o Sector Privado así como a la comunidad académica y científica con la que se lleve a cabo los procesos indicados bajo el nombre de “Empresas de Base Tecnológica” incluyendo a investigadores, profesores, empresarios y alumnos.

## SOBRE LA VERIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA

Se propone a continuación el procedimiento para la evaluación de las empresas de base tecnológica, sin ser limitativa.

1. Conocimiento pleno sobre la normatividad aplicable tanto de las instituciones como del país en donde se llevará a cabo la transferencia de tecnología.
2. Toma de decisión sobre la creación de la Empresa de Base Tecnológica. Para dicho ejercicio se deberán responder las siguientes preguntas
  - a. ¿Existe una buena razón para licenciar la tecnología a una EBT en lugar de licenciar a una corporación establecida?
  - b. • ¿Qué nivel de autoridad serán necesarios para cada una de las decisiones que se tomen?
  - c. • ¿Quién debe ser consultado o informado?

- d. • Si se aprueba, ¿cómo se controla la relación propuesta? ¿Quién lo hará?
  - e. • ¿Cuál será la relación de la EBT y los principios de las instituciones/empresas involucrados?
  - f. • ¿De qué manera los temas relacionados con la tecnología (propiedad, los derechos preexistentes, la protección de la propiedad intelectual, licencias) serán evaluados y manejados en el proceso?
  - g. • Considerar todos los posibles conflictos de interés, reales y aparentes. ¿Cómo van a manejar las declaraciones de invención?
  - h. • ¿Las decisiones se han documentado?
3. Establecimiento de las relaciones contractuales, incluyendo pero no limitadas a los siguientes conceptos
- a. Entendimiento de las razones por las cuales cada parte interesada se encuentra dispuesto a emprender en la EBT.
  - b. Existencia identificada, en caso que aplique, de conflictos de intereses.
  - c. Establecimiento de estrategias para la plena información de los actores, particularmente de la Dirección General y Equipo Directivo.
  - d. Resolución de cuestiones como la propiedad de nuevas tecnologías, participación personal de las partes interesadas, uso del nombre y recursos de los involucrados, requisitos para la divulgación de informes.
  - e. Presentar escenarios probables futuros, tales como la capacidad de establecer relaciones contractuales con otras empresas.
4. Seguimiento entre las partes involucradas en la Empresa de Base Tecnológica
- a. Responsabilidad de la coordinación interna y los procesos de intercambio de conocimiento.
  - b. Mantenimiento de información actualizada hacia la OT.
  - c. Nombrar al responsable para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de cada uno de los involucrados.
  - d. Establecimiento de lineamientos para trámites administrativos cotidianos dentro de la Empresa de Base Tecnológica.
  - e. Proceso para el resguardo de la información.
  - f. Proceso de monitoreo y evaluación de avances.

## REGLAS Y POLÍTICAS

1. Cualquier IGC o SP puede solicitar el servicio de generación de empresas de base tecnológica a la OT por medio de la ventanilla única, contacto por correo electrónico, llamada telefónica o visita presencial a las oficinas de la misma.
2. La OT puede establecer contacto con cualquier ICG o SP para presentar la opción de generar una empresa de base tecnológica del tipo spin-off o spin-out.
3. Una vez establecido el primer contacto y solicitado el servicio se llevará a cabo una reunión con los directivos de las partes interesadas para generar una propuesta de proyecto.

4. La OT tiene el derecho de analizar la propuesta hecha y en un plazo de 1 a 15 días dictaminar la aceptación o rechazo de la misma.
5. Una vez aceptada la solicitud o propuesta se deberá llevar a cabo un análisis de:
  - a. Obligaciones y Derechos de la Parte Licitante, normalmente la generadora del conocimiento
    - i. Revisar conflicto de intereses
    - ii. Suscribir cartas de intención
    - iii. Revisar normatividad jurídica de las partes participantes
    - iv. Autoridades de las partes involucradas deben autorizar oficialmente la iniciativa
  - b. En el caso de instituciones que cuenten con Políticas de Propiedad Intelectual, Lineamientos de Vinculación y/o Políticas de Conflictos de Interés, deberán ser consideradas.
  - c. Participación Accionaria por acuerdo de los participantes.
  - d. Uso de Recursos de las instituciones participantes, incluyendo la OTT INNCOM.
  - e. Términos de no aceptación
    - i. Criterios, cuando aplique.
  - f. Acuerdos de monitoreo
    - i. Intereses participantes: Licenciante/s, Licenciario/s, OTT INNCOM
6. Una vez establecida la aceptación del proyecto y los lineamientos preliminares se llevará a cabo la revisión de la solicitud que tendrá una duración de 1 a 3 meses en el cual se firmarán los contratos y las cartas en donde se establecerá el tiempo, costo y los entregables que se utilizarán para la evaluación del cumplimiento de dicho proyecto. En caso que aplique, en dicho periodo de tiempo de igual manea deberá establecerse la integración de expertos y/o instituciones dentro de la red de vinculación de la OT.
7. Cada uno de los proyectos firmados a través del contrato tendrá alcances diferentes, pero como mínimo se incluirá uno de los siguientes análisis:
  - a. Técnico
  - b. De negocio
  - c. Comercial
8. El contrato debe ser de común acuerdo y ser firmado por todas las partes interesadas en un tiempo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la elaboración de la versión final.
9. El contrato que sea firmado debe considerar
  - a. La definición de participación accionaria de cada uno de los interesados tomando en cuenta la creación de la idea, el registro de la propiedad intelectual y el nivel de madurez de la idea para su explotación comercial,
  - b. La valuación comercial, identificando el uso posible y los mercados en donde la idea podría participar.
10. La realización de lo acordado dentro del contrato es responsabilidad de la OT.
11. En el periodo de tiempo establecido se deberán llevar a cabo juntas periódicas para la revisión del avance.

12. El alcance de cada proyecto será establecido dentro del contrato, y cuando alguna de las partes quisiera extenderlo, deberá ser sujeto a discusión y posterior aprobación por todos los interesados.

## **DE LAS RESPONSABILIDADES, DERECHOS Y OBLIGACIONES**

1. Es responsabilidad de la IGC revisar permanentemente la aparición y procedimiento de conflictos de interés.
2. Es obligación de la IGC la firma de cartas de intención para la comercialización de conocimientos.
3. Es derechos de todos los involucrados conocer y respetar el marco jurídico aplicable.
4. Es obligación de la IGC la verificación de a inclusión de participantes.
5. Es responsabilidad de todas las partes involucradas la autorización de términos económicos, regalías, capital, etc.
6. Es obligación de la IGC y su comunidad cumplir con los valores institucionales.
7. Es obligación de todas las partes involucradas el uso de la información obtenida y recopilada de manera confidencial y exclusiva.
8. Es obligación de la OT el respeto a lo firmado en los diversos convenios establecidos a través del proceso de las Empresas de Base Tecnológica.
9. Es obligación de la OT la inclusión de especialistas e instituciones externas previo a acuerdos entre las partes involucradas.
10. Es obligación de la OT la firma de convenios entre las partes involucradas.

## **PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DEL LICENCIAMIENTO O ASIGNACIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Se presenta a manera de guía general lo siguiente, considerando que para cada caso se deberán tomar en cuenta diversos factores externos a los aquí presentados.

1. Establecimiento de convenios de vinculación por las partes.
2. Consideración de la titularidad de propiedad intelectual.
3. Elaboración de propuesta de convenio, especificando los derechos de uso de la propiedad intelectual.
4. Definición entre las partes de: convenio, vigencia, requerimientos específicos, regalías, modo de cubrir gastos incluyendo registro de propiedad intelectual, monitoreo y control, incorporación de desarrollos conjuntos, resolución de controversias, especificaciones de las partes, entre otros.
5. Autorización de autoridades de partes involucradas.
6. Firma de convenios.
7. En caso que existan cambios, el proceso deberá iniciarse de nueva cuenta.

## **DETERMINACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA**

A continuación se describe el procedimiento para la determinación accionaria y el nivel de participación de la IGC, su comunidad, la OT e inversionistas en la generación de una Empresa de Base Tecnológica

1. Autorización de la parte generadora de conocimiento.
2. La parte generadora del conocimiento requiere presentar una postura oficial conteniendo: carta de intención, escritura, estatutos, participación accionaria.
3. Formalización ante notario público.
4. Suscripción de contratos y convenios.
5. Partes involucradas (generadores del conocimiento, inversionistas) firman cartas aceptación y manual de solución a conflictos de interés.
5. Inscripción en registro correspondiente.
6. Revisión de cambios deben ser autorizados por las partes, la OTT INNCOM puede fungir como asesor en caso de ajustes en participación accionaria.
7. En los casos donde la generadora de conocimiento establezca participar con participación en capital social, se deberán cumplir los lineamientos y políticas de la institución o persona.

## **DE LA UTILIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS**

Los derechos de utilizar la propiedad intelectual, recursos materiales y humanos de la OT y la institución generadora de conocimiento se definirán en los convenios respectivos. Se respetará el marco jurídico aplicable: federal, estatal, y/o institucional, incluyendo la necesidad de establecer un licenciamiento cuando aplique. En caso de desarrollos mancomunados se respetara la autoría intelectual en partes proporcionales con los involucrados. Las regalías y beneficios económicos se definirán en los convenios.

## **DEL MONITOREO Y VIGILANCIA**

Se recomienda la inclusión en los convenios y/o estatutos de un comité interno de contraloría de proyectos vinculados. Este comité será responsable de asegurar y vigilar el cumplimiento de convenios, reportes periódicos, emisión de reportes de no-conformidades, chequeo de cumplimiento de acuerdos, otra responsabilidad aún propuesta por las partes.

## **DEL RECHAZO DE LOS PROYECTOS DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA**

La OT se reserva el derecho de aceptación de un proyecto de Empresas de Base Tecnológica, negándose automáticamente el mismo cuando:

- a) El objeto del proceso de la generación de la empresa de base tecnológica, la empresa en sí o las consecuencias puedan ser consideradas contrarias a la Ley, a los objetivos, misión y visión de INNCOM S.A de C.V y de las partes interesadas.
- b) El proyecto ponga en riesgo la solvencia económica, patrimonial, profesional, responsabilidad legal o prestigio de cualquiera de las partes interesadas.
- c) Cuando el resultado del proceso vaya en contra de la vida, salud, mejoramiento de la raza o condición humana.
- d) Exista la posibilidad de un juicio legal por violación de derechos.
- e) El objeto del proceso de licenciamiento sea absurdo y no demuestra un resultado benéfico hacia la sociedad.

- f) No sea viable técnica o económicamente y/o atractivo.
- g) Cuando no se cumplan los acuerdos alcanzados.
- h) Cuando no exista aceptación por parte de las autoridades de cualquiera de las partes.